



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

ÍNDICE

| | | |
|--------------|--|-------|
| I. | Introducción | 2 |
| II. | Objetivos | 3 |
| III. | Alcance | 3 |
| IV. | Glosario de Términos y acrónimos | 3-4 |
| V. | Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-033-FITO-1995 . | 4-18 |
| | a. Criterios de Evaluación del AIF | 5-9 |
| | b. Criterios de evaluación del dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias | 9-18 |
| VI. | Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-034-FITO-1995 | 19-31 |
| | a. Criterios de Evaluación del AIF | 19-24 |
| | b. Criterios de evaluación del dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias | 24-31 |
| VII. | Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-052-FITO-1995. | 31-41 |
| | a. Criterios de Evaluación del AIF | 31-36 |
| | b. Criterios de evaluación del dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias | 36-41 |
| VIII. | Planeación y ejecución de la evaluación de la conformidad | 41 |
| | a. Del plan de evaluación de la conformidad | 41-42 |
| | b. De la evaluación en sitio | 42-43 |
| IX. | Entrega del Dictamen de evaluación de la conformidad al interesado, así como su evidencia documental y fotográfica | 43 |
| X. | Formatos de Dictamen de evaluación de la conformidad | 44-59 |
| | Anexo 1. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-033-FITO-1995 . | 44-48 |
| | Anexo 2. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-034-FITO-1995 | 49-53 |
| | Anexo 3. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-052-FITO-1995 | 54-59 |





DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA, COMPETENCIA DEL SENASICA

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Infraestructura de la Calidad, define a la Evaluación de la Conformidad como el proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación, así como realizar Verificaciones para comprobar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de su competencia, llevar a cabo la Vigilancia de las Entidades de Acreditación y Organismos de Evaluación de la Conformidad, así como la vigilancia de los mercados que sean materia de las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia y, en su caso, de los Estándares cuando proceda.

De igual forma, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, define a la verificación como la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para la evaluación de la conformidad.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para conducir la verificación y certificación a las empresas que fabrican, formulan, maquilan, importan, distribuyen, comercializan y realizan la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas; con la finalidad de que la información contenida en los Avisos de Inicio de Funcionamiento y en los dictámenes de evaluación de la conformidad que elaboren los Terceros Especialistas Autorizados (TEA), proporcione los elementos suficientes y requeridos para la integración de expedientes con fines de evaluación y su certificación con fines de cumplimiento con las NOM de referencia, el presente documento desglosará los criterios de evaluación a aplicar para las NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995.

Este documento describirá los criterios administrativos y técnicos a tomar en cuenta para la evaluación de los avisos de inicio de funcionamiento, de las solicitudes de certificación y de la evaluación de la conformidad, ésta última por conducto de los Terceros Especialistas Autorizados.



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA, COMPETENCIA DEL SENASICA

II. OBJETIVOS

1. Homologar la integración de los expedientes de solicitudes de certificación de empresas de plaguicidas.
2. Proporcionar al personal de las REFIAA y de la DGIAAP, encargado de atención de los trámites, la orientación técnica y administrativa pertinente, para la integración homologada de expedientes de solicitudes de certificación de empresas de plaguicidas.
3. Proporcionar a los TEA, la orientación técnica y administrativa pertinente, para la evaluación de la conformidad con fines de certificación de empresas de plaguicidas, que coadyuve en la adecuada toma de decisiones.

III. ALCANCE

El presente documento es de aplicación de todo el personal de las REFIAA y de la DGIAAP del SENASICA, involucrado en la recepción y atención de los avisos de inicio de funcionamiento y de las solicitudes de certificación de las NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995, en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF): el documento que deben presentar al SENASICA, las personas físicas o morales que pretendan realizar Actividades o Servicios Fitosanitarios que de conformidad con las Disposiciones Legales Aplicables, están sujetos a la Verificación o certificación;

Dictamen de evaluación de la conformidad: El documento emitido por el Tercero Especialista Autorizado (TEA) en el que se hace constar el resultado de la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que incluye el desarrollo





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA, COMPETENCIA DEL SENASICA

de la evaluación en sitio, los resultados obtenidos y observaciones pertinentes, útiles para la dictaminación por la autoridad.

DGIAAP: Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

REFIAA: Representación Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA.

Registro Sanitario coordinado (RSCO): Autorización sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que permite la elaboración, venta, suministro al público, el uso o disposición de un plaguicida en el territorio nacional.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Tercero Especialista Autorizado (TEA): persona física autorizada por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA.

Ventanilla de Atención Ciudadana (VAC): Ventanilla de recepción de trámites de plaguicidas, ubicada en el inmueble del SENASICA en la Ciudad de México.

Ventanilla de Representación Estatal (VRE): Ventanilla de recepción de trámites, ubicada en la oficina de la REFIAA del SENASICA en cada entidad federativa.

V. Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-033-FITO-1995

Para evaluar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las NOM de referencia, el personal oficial del SENASICA y los TEA, cada uno en su ámbito de competencia, considerarán los “Criterios de evaluación” que se describen a continuación.





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

a. Criterios de Evaluación del AIF

Los AIF serán revisados por el personal de las REFIAA. Una vez que cumplan con los requisitos de la NOM de referencia, se emitirá un oficio de procedencia para la evaluación de la conformidad por parte de un TEA.

Es responsabilidad de la persona física o moral interesada en la certificación de las NOM, la contratación del TEA de su elección, quien deberá tener clave de autorización vigente emitida por la DGIAAP, misma que puede ser consultada en <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-terceros-especialistas-autorizados>.

Cabe señalar que la autorización los faculta para realizar evaluación de la conformidad en todo el territorio nacional.

No serán tramitadas Solicitudes de certificación, presentadas de manera simultánea con el AIF.

| Requisito (Numeral aplicable) | Criterio de cumplimiento a aplicar por el personal oficial del SENASICA |
|--|--|
| 3.1.1 Personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de plaguicidas agrícolas deberán presentar por duplicado a la Secretaría, a través de las delegaciones estatales correspondientes, organismos de certificación o unidades de verificación aprobados o acreditados, el aviso de inicio de funcionamiento en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir del inicio de sus actividades, al cual debe anexarse la siguiente información: | <p>El formato vigente a utilizar, es el publicado en la página electrónica del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published,</p> <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando que coincida el dato con el del acta constitutiva, en el caso de persona</p> |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p> |
| <p>3.1.1 inciso a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y teléfono de la persona física o moral, según se trate</p> | <p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial.</p> <p>Para el caso de persona moral, se deberá corroborar que el nombre indicado en el AIF, coincida con el del nombre indicado en la copia del acta constitutiva.</p> <p>Asimismo, que se indiquen los datos de contacto de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones.</p> <p>Tanto el domicilio fiscal, como del establecimiento, deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa.</p> |
| <p>3.1.1, inciso b) Registro federal de contribuyentes, con cédula de identificación fiscal;</p> | <p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de la persona física o moral. La actividad económica indicada debe corresponder a la comercialización de plaguicidas.</p> |
| <p>3.1.1, inciso c) Lista de plaguicidas que pretende comercializar</p> | <p>Corroborar que la lista de plaguicidas de uso agrícola que pretende comercializar, presente el nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de RSCO vigente emitido por la COFEPRIS, datos que deben estar completos y correctos.</p> |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>También es importante que dicha lista corresponda a fecha actual, así como que señale el nombre de la empresa formuladora o proveedora.</p> <p>La lista no debe incluir productos cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.</p> <p>La lista debe contener únicamente plaguicidas de uso agrícola; cualquier otro producto que no sea plaguicida de uso agrícola (por ejemplo, coadyuvantes, nutrientes vegetales como fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento, plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería), están fuera del alcance de la NOM-033-FITO-1995, por lo que, en caso de comercializarlos, debe manejarlos en una lista separada.</p> <p>Cualquier plaguicida de uso agrícola a comercializar, debe contar con RSCO vigente.</p> <p>No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de “prórroga”; estos productos no podrán ser comercializados. Como apoyo para la evaluación de este punto, se sugiere revisar la página http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</p> |
|--|--|





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| <p>3.1.1, inciso d) Testimonio notarial que acredite la representación del apoderado o representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física cuando actúe otra en su nombre.</p> | <p>Corroborar que se presenta copia simple del documento, y que el nombre coincida con el del señalado en el AIF.</p> |
| <p>3.1.1, inciso e) Propuesta del responsable técnico</p> | <p>El formato de propuesta de designación del responsable técnico, es el que está publicado en la página electrónica del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</p> <p>El responsable técnico propuesto debe estar titulado como ingeniero agrónomo o en carreras afines, con un perfil profesional enfocado a las ciencias agropecuarias.</p> <p>Debe demostrar documentalmente la experiencia mínima de tres años en recomendaciones de uso de plaguicidas. La copia de la cédula profesional debe presentarse íntegra y verificar su validez en el Registro Nacional de Profesiones (www.cedulaprofesional.sep.gob.mx).</p> <p>El currículum debe estar actualizado y ser acompañado de documentación comprobatoria de la experiencia en recomendaciones de uso de plaguicidas.</p> <p>Para demostrar la experiencia profesional de 3 años, pueden considerarse válidas</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>aquellas cartas de recomendación que detallen claramente las actividades desempeñadas, relacionadas con la recomendación de plaguicidas, precisando el periodo en que fueron desarrolladas; deben estar firmadas por el representante o apoderado legal de la empresa o del establecimiento correspondiente.</p> <p>En el caso de responsables técnicos con una antigüedad mayor a tres años en las actividades y/o en el establecimiento, debe presentar constancias de capacitación de al menos los dos años anteriores a la presentación del trámite que se atiende.</p> |
|--|--|

b. Criterios de evaluación del dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias

Una vez que la empresa cuente con el oficio de procedencia de verificación, el TEA podrá realizar la evaluación de la conformidad en el lugar del establecimiento.

Es de mencionar que, cuando se establezca alguna condición en el oficio de procedencia, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen. Por ejemplo, que se presente lista actualizada de los plaguicidas.

Para la evaluación de cada requisito de la NOM de referencia, se considerarán los criterios que se describen a continuación, recabando la evidencia pertinente, la cual será anexada al dictamen de evaluación de la conformidad.

Cuando sea posible, el dictamen de verificación deberá ser elaborado en computadora y contener nombres completos, rúbricas y firmas de las personas involucradas.





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| Requisito de la NOM, numeral aplicable | Criterio de evaluación que debe aplicar el TEA |
|--|---|
| <p>3.1.2 Una vez que la empresa presenta el aviso de inicio de funcionamiento, quedará inscrita en el Directorio Fitosanitario correspondiente. La Secretaría, directamente o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales, que la persona física o moral que se dedique a la comercialización de plaguicidas cumple con lo estipulado en el punto 3.5 de esta Norma. Si al realizar la verificación se cumple con lo estipulado esta Norma, se otorgará el certificado de cumplimiento de ésta, como se indica en el formato anexo 2.</p> | <p>El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado, y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.</p> <p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como la actualización de la lista de plaguicidas a comercializar, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p> |
| <p>3.2 Una vez presentado el aviso de inicio de funcionamiento, el interesado deberá solicitar cada dos años directamente a la Secretaría o a las unidades de verificación u organismos de certificación, una verificación y certificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana a fin de mantener vigente su inscripción en el Directorio Fitosanitario; la cual debe presentarse</p> | <p>El TEA debe asegurarse de que la solicitud de certificación está dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, esté firmada por el representante o apoderado legal y corresponda con el formato actualizado disponible en la página https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</p> |





**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| <p>de acuerdo a la forma autorizada por la Secretaría que se indica en el anexo 3.</p> | <p>Cuando se trata de renovaciones de certificaciones, el TEA debe integrar al expediente, copia de la certificación anterior y plasmar la clave ECOM correspondiente, en el dictamen.</p> |
| <p>3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales bajo las cuales se presentó el aviso de inicio de funcionamiento o se certificó el cumplimiento de la Norma, deberá notificarse dentro de los veinte días naturales cuando esto suceda a la Secretaría directamente, a los organismos de certificación o unidades de verificación, mismos que efectuarán la modificación en el Directorio Fitosanitario, previa certificación.</p> | <p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su dictamen esos cambios, y si fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación.</p> <p>Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social, cuando el domicilio de ubicación del establecimiento sea el mismo para el que se emitió el certificado • Designación del responsable técnico. • Cambio de proveedores, en el caso de empresas comercializadoras • Actualización de la lista de plaguicidas a comercializar. |
| <p>3.5.1 Comercializar solamente plaguicidas registrados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</p> | <p>De acuerdo con la lista presentada en el AIF, corroborar que contiene únicamente plaguicidas de uso agrícola.</p> <p>La lista debe estar actualizada con al menos 6 meses previos a la visita de verificación, así como</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

señalar el nombre de la empresa formuladora o proveedora.

Corroborar que no indique productos coadyuvantes, nutrientes vegetales (fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento) o plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería, están fuera del alcance de la NOM. En caso de encontrar alguno de estos productos, deberá revisar si cuentan con RSCO vigente y hacer las anotaciones pertinentes en el dictamen de evaluación de la conformidad, para que la autoridad pueda hacer las notificaciones a las autoridades competentes, según sea el caso.

No debe haber en el establecimiento, plaguicidas cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS o productos sin registro o con la leyenda "Registro en trámite"; tampoco se permite la comercialización de plaguicidas con registro en trámite de "prórroga".

Se debe corroborar que los plaguicidas que se encuentren disponibles en el establecimiento para venta o en almacenes al momento de la visita, cuentan con registro sanitario vigente y que estos se encuentren en la lista de los plaguicidas a comercializar, presentada en el AIF correspondiente.

Como soporte de evaluación de este punto, el TEA debe anexar fotografías de instalaciones, copias de documentos tales como registros, etiquetas, etc., bitácoras de venta, entre otros.





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|---|
| | <p>Es recomendable que la lista de plaguicidas a comercializar, sea verificada y validada por el TEA, manifestando ello mediante rúbrica y/o firma de la lista y anexándola al dictamen de evaluación de la conformidad; en caso de que se hubieran detectado plaguicidas sin registro o de otro tipo, señalarlo en el dictamen.</p> <p>Como evidencias adicionales anexar fotografías de los mostradores de venta, almacenes y bodegas.</p> |
| <p>3.5.2 Llevar el control del número de registro de los plaguicidas y empresa formuladora que se los provee.</p> | <p>Constatar visual y documentalmente que el establecimiento cuenta con la lista de plaguicidas que comercializa, así como la lista de empresas formuladoras o distribuidoras que se los provee; y que el interesado corrobora de forma sistemática, la vigencia de los registros sanitarios.</p> <p>La lista actualizada que se menciona en el numeral 3.5.1, puede servir de evidencia del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando muestre también la empresa formuladora y /o distribuidora, así como la fecha de la última actualización.</p> <p>Como evidencia de cumplimiento de este punto, debe obtener copias simples de los documentos relacionados que comprueban que este control se lleva a cabo, así como fotografías, de ser el caso, de los equipos computacionales de apoyo para llevarlo a cabo por el interesado.</p> |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| | En caso de que el interesado no permita la toma de copias fotostáticas o fotografías, deberá indicarlo en el dictamen de evaluación de la conformidad y recabar una declaración del interesado, respecto al motivo por el cual no permitió el acceso a esta evidencia. |
| 3.5.3. No vender plaguicidas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones, así como productos internados al país ilegalmente. | <p>Se debe constatar que no se tienen a la venta plaguicidas caducos, prohibidos, adulterados, fuera de especificaciones, ni productos internados al país ilegalmente, y hacer las anotaciones pertinentes en el dictamen de evaluación.</p> <p>En caso de que exista algún producto con estas características, deberá declararlo e indagar con el interesado, el tratamiento que le da a ese producto.</p> <p>Debe anexar fotografías de los productos que se encuentren en el establecimiento al momento de la visita.</p> |
| 3.5.4. No vender ni distribuir plaguicidas a granel y tampoco realizar reenvasado | Constatar que en el establecimiento no se venden ni distribuyen plaguicidas a granel ni reenvasados. El TEA deberá anexar fotografías de los productos que se encuentren en el establecimiento al momento de la visita. |
| 3.5.5 Para la venta de plaguicidas cuya adquisición y aplicación están sujetas a la recomendación escrita de un profesional fitosanitario, ésta se realizará de acuerdo a la normatividad respectiva. | No aplica. |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| <p>La empresa comercializadora debe llevar un control de los plaguicidas agrícolas que requieren para su comercialización de una recomendación escrita, cantidades, personas a quienes se les venden estos productos y copia de la recomendación que justifique la venta</p> | |
| <p>3.5.6 Responsabilizarse de la capacitación del personal que recomiende o expende plaguicidas agrícolas, mediante cursos de capacitación oficial o privada.</p> | <p>El TEA debe corroborar que existe evidencia de que el interesado provee al responsable técnico y a todo el personal del establecimiento, la capacitación (oficial o privada) sobre el buen uso y manejo de plaguicidas, para lo cual, debe recabar las evidencias pertinentes, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de capacitación, tanto del responsable técnico como del personal del establecimiento • Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, público objetivo. • Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación. • Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas. • Reactivos/exámenes aplicados • Fotografías |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> <p>Es importante que la capacitación sea reciente, al menos de los dos años previos a la visita de verificación, para garantizar que se está actualizado en cambios en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo. Las evidencias anexas pueden ser hasta de un año previo a la visita.</p> <p>Se debe asegurar que las constancias o documentos de capacitación, cubran los dos años anteriores a la fecha de la visita.</p> |
| <p>3.5.7 El responsable agrónomo de la empresa tendrá las siguientes obligaciones:</p> | |
| <p>Inciso a) Dar todas las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas que comercialice la empresa</p> | <p>Corroborar mediante registros, bitácoras, entrevistas y observación, si el responsable agrónomo da las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas y a qué personas.</p> <p>El TEA debe manifestar en el dictamen de evaluación de la conformidad cómo fue evaluado este requisito y anexar las evidencias pertinentes recabadas.</p> |
| <p>Inciso b) Capacitar al personal que labora en la empresa, en cuanto a buen uso y manejo de plaguicidas</p> | <p>Para evaluar este requisito, puede apoyarse de lo señalado en el numeral 3.5.6, con énfasis en la capacitación impartida al personal que labora en el establecimiento.</p> <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de capacitación |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de capacitación • Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo. • Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación. • Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas. • Reactivos/exámenes aplicados • Fotografías <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> <p>La capacitación debe ser reciente, de al menos 6 a 12 meses previos a la visita, para garantizar que el responsable agrónomo está actualizado en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo.</p> <p>La evidencia de capacitación debe corresponder a ese establecimiento y al personal que esté laborando en él, al momento de la visita.</p> <p>En el caso de empresas que ya cuentan con una certificación anterior, la evidencia de capacitación puede corresponder a la de los dos años previos a la visita de verificación.</p> |
| <p>Inciso c) Estar informado de toda la reglamentación aplicable al comercio de plaguicidas</p> | <p>Para evaluar este requisito, el TEA debe apoyarse de lo indicado en el numeral 3.5.6, y 3.5.7 incisos a) y b), así como de entrevistas al responsable</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>técnico, respecto a la regulación aplicable al comercio de plaguicidas.</p> <p>Para el caso de responsables agrónomos con más de 3 años laborando en el establecimiento, estas evidencias deben corresponder a al menos los dos años anteriores de vigencia del certificado correspondiente, para considerarlas como actuales.</p> <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, cualquiera o todos los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de capacitación sobre Buen uso y Manejo de plaguicidas, de los dos últimos años. <p>En caso de realizar entrevista o examen durante la verificación, anexar el guion utilizado y comentarios, así como las respuestas obtenidas en el examen.</p> |
| <p>3.5.7., inciso d) Llevar un reporte de los casos de ineffectividad biológica en campo de plaguicidas agrícolas, teniendo la responsabilidad de determinar las causas que la derivaron, notificando de esto a la secretaría.</p> | <p>Para evaluar este requisito, el TEA debe revisar los registros documentales o visuales que guarde el responsable agrónomo, o en su defecto, una carta firmada autógrafamente por él, en la que declare los casos de ineffectividad biológica, y anexar dicha carta al dictamen de evaluación de la conformidad.</p> <p>Asimismo, puede tomar de referencia el o los documentos que edite el SENASICA, relacionados con la materia, y que se notificarán.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

VI. Criterios técnicos de evaluación con fines de certificación de la NOM-034-FITO-1995

Para evaluar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las NOM de referencia, el personal oficial del SENASICA y los TEA, cada uno en su ámbito de competencia, considerarán los “Criterios de evaluación” que se describen a continuación.

a. Criterios de Evaluación del AIF

Los AIF serán revisados por el personal de las REFIAA. Una vez que cumplan con los requisitos de la NOM de referencia, se emitirá un oficio de procedencia para la evaluación de la conformidad por parte de un TEA.

Es responsabilidad de la persona física o moral interesada en la certificación de las NOM, la contratación del TEA de su elección, quien deberá tener clave de autorización vigente emitida por la DGIAAP, misma que puede ser consultada en la página electrónica del SENASICA <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-terceros-especialistas-autorizados>.

Cabe señalar que la autorización los faculta para realizar evaluación de la conformidad en todo el territorio nacional.

No serán tramitadas Solicitudes de certificación, presentadas de manera simultánea con el AIF.

| Requisito (Numeral aplicable) | Criterio de cumplimiento a aplicar por el personal oficial del SENASICA |
|---|---|
| 3.1.1 Los interesados deberán presentar por duplicado a la Secretaría, directamente o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación aprobados o acreditados, el aviso de inicio de funcionamiento en un plazo no mayor a | El formato vigente a utilizar es el publicado en la página electrónica del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| <p>sesenta días naturales a partir del inicio de sus actividades, al cual debe anexarse la siguiente información:</p> | <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando el dato con el del acta constitutiva en el caso de persona moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p> |
| <p>Inciso a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y teléfono de la persona física o moral, según se trate</p> | <p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial.</p> <p>Para el caso de persona moral, se deberá corroborar que el nombre indicado en el AIF, coincida con el del nombre indicado en la copia del acta constitutiva.</p> <p>Asimismo, que se indiquen los datos de contacto de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones.</p> <p>Tanto el domicilio fiscal como el del establecimiento, deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa.</p> |
| <p>Inciso b) Acta constitutiva de la empresa</p> | <p>Corroborar que presenta copia simple del acta constitutiva que coincida con el nombre plasmado en el AIF.</p> |
| <p>Inciso c) Registro federal de contribuyentes, con cédula de identificación fiscal;</p> | <p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de la persona física o moral. La actividad económica debe corresponder a la del giro que se pretende certificar.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

Inciso d) Lista de plaguicidas que pretende fabricar, formular, maquilar o importar

Corroborar que la lista indique el nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de RSCO vigente emitido por la COFEPRIS, datos que deben estar completos y correctos.

También es importante que dicha lista corresponda a fecha actual, así como que señale el nombre de la empresa formuladora o maquiladora.

La lista no debe incluir productos cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.

La lista debe contener únicamente plaguicidas de uso agrícola; cualquier otro producto que no sea plaguicida de uso agrícola (por ejemplo, coadyuvantes, nutrientes vegetales como fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento, plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería), están fuera del alcance de la NOM-034-FITO-1995, por lo que, en caso de manejarlos, debe hacerlo en una lista separada.

No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de “prórroga”; estos productos no podrán ser manejados en el establecimiento.

Como apoyo para la evaluación de este punto, se sugiere revisar la página





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|---|
| | http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp |
| Inciso e) Testimonio notarial que acredite la representación del apoderado o representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física cuando actúe otra en su nombre. | Corroborar que se presenta copia simple del documento, y que el nombre coincida con el del señalado en el AIF. |
| Inciso f) Domicilio y croquis de localización de oficinas y bodegas. | <p>El domicilio debe estar señalado muy claramente y es el del establecimiento, adicional a que se indique el domicilio fiscal.</p> <p>El croquis debe estar elaborado preferentemente a computadora y ser de una resolución y tamaño legible, proporcionando una imagen completa y legible de lo que se muestra.</p> <p>Aun cuando no se reciban directamente los productos en el domicilio indicado, se deben declarar las ubicaciones de las bodegas, sean propias o rentadas, así como los respectivos croquis de localización.</p> |
| Inciso g) Las empresas formuladoras y/o maquiladoras deberán presentar relación de empresas a las que se presta servicio de maquila, con inscripción vigente como empresas formuladoras por maquila y productos a maquilar; | <p>La lista debe estar incluida en el AIF.</p> <p>Si no se indica claramente qué empresa es la formuladora y/o maquiladora, se deberá solicitar al interesado la aclaración.</p> <p>Para todas las empresas con las que se tenga relación, se debe presentar copia simple del certificado vigente.</p> <p>Un certificado en trámite o sin vigencia, de empresa con la que se tenga relación de</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| | <p>maquila o formulación por maquila, es motivo de requerimiento de información.</p> <p>Se pueden incluir productos que no son plaguicidas de uso agrícola, pero estos no se consideran para la certificación; asimismo, quedan excluidos los plaguicidas con fines de exportación.</p> |
| <p>Inciso i) Con excepción de las empresas importadoras y las formuladoras por maquila, las otras empresas deberán designar a un responsable técnico de control de calidad, quien debe cubrir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en el área química - Copia íntegra de la cédula profesional. - Curriculum vitae actualizado, con documentación comprobatoria donde avale experiencia en el control de calidad de plaguicidas. | <p>El formato de propuesta de designación del responsable técnico de control de calidad, es el que está publicado en la página electrónica del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published</p> <p>Debe contener firmas autógrafas.</p> <p>El perfil del responsable técnico es de profesionista en el área química.</p> <p>La copia de la cédula profesional debe presentarse íntegra y verificar su validez en la página del Registro Nacional de Profesiones (www.cedulaprofesional.sep.gob.mx)</p> <p>El currículum debe estar actualizado y ser acompañado de la documentación comprobatoria de la experiencia específica en el control de calidad de plaguicidas; incluyendo capacitaciones de los últimos 2 años en los temas aplicables a la actividad.</p> <p>Para demostrar la experiencia profesional, pueden considerarse válidas cartas de</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| | <p>recomendación que detallen claramente las actividades desempeñadas, relacionadas con el control de calidad de plaguicidas, precisando el periodo en que las mismas fueron desarrolladas. Estas cartas deben ser firmadas por el representante o apoderado legal de la empresa o establecimiento correspondiente.</p> |
|--|---|

b. Criterios de evaluación del dictamen de la conformidad y evidencias

Una vez que la empresa cuente con el oficio de procedencia de verificación, el TEA podrá proceder con la evaluación de la conformidad en el lugar del establecimiento.

Es de mencionar que cuando se establezca alguna condición en el oficio de procedencia, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen. Por ejemplo, que se presente lista actualizada de los plaguicidas.

Para la evaluación de cada requisito de la NOM de referencia, se considerarán los criterios que se describen a continuación, recabando la evidencia pertinente, la cual será anexada al dictamen de evaluación de la conformidad.

Cuando sea posible, el dictamen de verificación deberá ser elaborado en computadora y contener nombres completos, rúbricas y firmas de las personas involucradas.

| Requisito de la NOM, numeral aplicable | Criterio de evaluación que debe aplicar el TEA |
|--|---|
| <p>3.1.2 Una vez que el interesado presenta el aviso de inicio de funcionamiento, queda inscrito en el Directorio Fitosanitario correspondiente. La Secretaría</p> | <p>El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.</p> |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| <p>directamente, o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales que la empresa fabricante, formuladora, formuladora por maquila, formuladora y/o maquiladora e importadora de plaguicidas agrícolas, cumple lo estipulado en el punto 3.5 de esta Norma. Si al realizar la verificación se cumple lo estipulado en esta Norma se otorgará el certificado de cumplimiento de ésta, como se indica en el anexo 2.</p> | <p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como la actualización de la lista de plaguicidas a manejar, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p> |
| <p>3.2 Una vez presentado el aviso de inicio de funcionamiento, el interesado deberá solicitar cada dos años directamente a la Secretaría o a las unidades de verificación u organismos de certificación, una verificación y certificación del cumplimiento de esta Norma, a fin de mantener vigente su inscripción en el Directorio Fitosanitario; el cual debe presentarse de acuerdo a los formatos autorizados por la Secretaría, como se indica en el anexo 3.</p> | <p>El TEA debe asegurarse de que la solicitud de certificación está dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, esté firmada por el representante o apoderado legal y corresponda con el formato actualizado disponible en la página https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| <p>3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales bajo las cuales se presentó el aviso de inicio de funcionamiento o se certificó el cumplimiento de la norma, deberá notificarse dentro de los veinte días naturales cuando esto suceda a la Secretaría directamente, organismos de certificación o unidades de verificación; quienes previa certificación efectuarán la modificación en el Directorio Fitosanitario correspondiente.</p> | <p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su dictamen esos cambios y si fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación.</p> <p>Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social, cuando el domicilio de ubicación del establecimiento sea el mismo para el que se emitió el certificado • Cambio de ubicación física del establecimiento, misma que debe corresponder a la indicada en el formato de AIF. • Designación del responsable de control de calidad. • Cambio de empresas con las que guarda relación • Reducción o ampliación de productos a manejar en el establecimiento. |
| <p>3.5.1 Realizar el manejo de plaguicidas conforme a la autorización obtenida de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de</p> | <p>Corroborar que el manejo de plaguicidas se realice conforme al RSCO, emitido por la COFEPRIS, corroborando la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto.</p> <p>No deben manejarse plaguicidas cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| <p>Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</p> | <p>No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de “prórroga”; de proceder la certificación, esos no serán considerados. En ese sentido, todos los plaguicidas que se manejen deben contar con RSCO vigente, y anexar cualquier evidencia relacionada con este punto, sea documental, fotográfica, oral o de otro tipo.</p> <p>Como fuente de información, Para lo anterior, la información se puede consultar en la página http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</p> |
| <p>3.5.2. El propietario del registro del plaguicida agrícola debe responsabilizarse de la información agronómica contenida en la etiqueta en lo que respecta a dosis, cultivos autorizados, nombre común y científico de las plagas, forma de preparar y aplicar la mezcla en campo, intervalo de seguridad, todo esto congruente con el dictamen de efectividad biológica emitido por la Secretaría</p> | <p>Se debe corroborar la concordancia de la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto y las condiciones de manejo del mismo, en el establecimiento, de acuerdo con los RSCO vigentes, emitidos por la COFEPRIS.</p> <p>Se puede apoyar de entrevistas con el personal respecto a las actividades realizadas en el establecimiento y con preguntas respecto a las condiciones de manejo de los plaguicidas.</p> |
| <p>3.5.3 Las empresas fabricantes, formuladoras e importadoras deben prestar asesoría técnica conforme a los lineamientos que al efecto determine la Secretaría, a los distribuidores y comercializadores de plaguicidas, para asegurar el buen uso y manejo de los mismos.</p> | <p>Se debe verificar que la empresa presta la asesoría en materia de buen uso y manejo de plaguicidas, al personal que labora en la misma, y a los distribuidores y comercializadores, sobre buen uso y manejo de los plaguicidas.</p> <p>Se demuestra documentalmente, así como a través de entrevistas al personal, sobre buen uso de plaguicidas.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

Presentar evidencia fotográfica, listas de asistencia, temarios de cursos.

El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:

- Programas de capacitación
- Constancias de capacitación
- Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo.
- Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación.
- Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas.
- Reactivos/exámenes aplicados
- Fotografías

Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.

Es importante que la capacitación sea reciente, de al menos 6 a 12 meses previos a la visita, para garantizar que se está actualizado en cambios en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo.

Es importante que la evidencia de capacitación corresponda a ese establecimiento y al personal que esté laborando en él, al momento de la visita.

En el caso de empresas que ya cuentan con una certificación anterior, la evidencia de capacitación





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|---|
| | <p>puede corresponder a la de los dos años previos a la visita de verificación.</p> <p>Capacitaciones sobre el paquete comercial de productos, no se consideran válidas con fines de cumplimiento del requisito, pero pueden ser incluidas.</p> |
| <p>3.5.4. Con el fin de asegurar que no existan problemas de contaminación entre los lugares en que se fabrican o formulan plaguicidas agrícolas, que se manifiesten en ineffectividad biológica o fitotoxicidad de los mismos, deben contar con planos indicando la ubicación de maquinaria y equipo, diagrama de flujo del proceso para la fabricación y/o formulación y relación de maquinaria y equipo.</p> | <p>Verificar visualmente que existen planos de las instalaciones donde se encuentran señaladas las áreas, a escala, en calidad y formato legibles.</p> <p>Verificar visual y documentalmente, la condición y características de la maquinaria y equipos, acordes con el plano de instalaciones.</p> <p>Verificar visual y documentalmente, el diagrama de flujo del proceso.</p> <p>De todo lo anterior, se debe anexar evidencia documental y fotográfica al dictamen, incluyendo copias simples y/o fotos de planos de instalaciones, de la maquinaria y equipos, y del flujo del proceso.</p> <p>También es posible incluir copias simples de los procedimientos aplicables.</p> |
| <p>3.5.5. El responsable de control de calidad de las empresas fabricantes, formuladoras y formuladoras y/o maquiladoras, debe asegurar que los plaguicidas disponibles en el mercado cumplan con las especificaciones del producto registrado.</p> | <p>Se debe corroborar la concordancia de la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto y las condiciones de manejo del mismo, en el establecimiento, de acuerdo con los RSCO, vigentes emitido por la COFEPRIS</p> <p>Verificar que coincide la información plasmada en el RSCO, con la etiqueta del producto disponible en el establecimiento.</p> |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <p>Se puede apoyar de entrevistas con el personal respecto a las actividades realizadas en el establecimiento y con preguntas respecto a las condiciones de manejo de los plaguicidas.</p> <p>Anexar copias de registros y etiquetas como evidencias u otro documental aplicable al requisito.</p> |
| <p>3.5.6. Llevar un control de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fecha de elaboración y de distribución.</p> | <p>Constatar visual y documentalmente que el establecimiento cuenta con la lista de plaguicidas que maneja, contando como evidencia, con copias simples de los documentos relacionados que el control de los plaguicidas, así como fotografías, de ser el caso, de los equipos computacionales de apoyo para llevarlo a cabo por el interesado.</p> <p>Las bitácoras de registros y documentos comprobatorios de la realización de dicho control, deben contener los datos de: tipo de plaguicida, fecha de la actividad, cantidades, fecha de distribución.</p> <p>En caso de que el interesado no permita la toma de copias fotostáticas o fotografías, deberá indicarlo en el dictamen de evaluación de la conformidad y recabar una declaración escrita del interesado, respecto al motivo por el cual no permitió el acceso a esta evidencia.</p> |
| <p>3.5.7. Las empresas importadoras y formuladoras por maquila de plaguicidas agrícolas, deben llevar un control de los productos importados y formulados por maquila, así como cantidades, fecha de distribución o elaboración y distribuidores de sus productos.</p> | <p>Presentar bitácoras de registros que indiquen: número de pedimento, clave, tipo de plaguicida, distribuidor, fecha, cantidades.</p> <p>Como documentos comprobatorios se tienen órdenes de salida de los productos de los almacenes de las empresas, capturas de pantalla que muestren los programas electrónicos</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| | utilizados, copias de los pedimentos de importación, en el caso de empresas importadoras. |
|--|---|

VII. Criterios técnicos de evaluación con fines de certificación de la NOM-052-FITO-1995

a. Criterios de Evaluación del AIF

Los AIF de las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, serán revisados por el personal de las REFIAA. Una vez que dicho AIF cumplan con los requisitos de la NOM de referencia, se emitirá un oficio de procedencia para la evaluación de la conformidad por parte de un TEA.

Es responsabilidad de la persona física o moral interesada en la certificación de las NOM, la contratación del TEA de su elección, quien deberá tener clave de autorización vigente emitida por la DGIAAP, misma que puede ser consultada en <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-terceros-especialistas-autorizados>.

Cabe señalar que la autorización los faculta para realizar evaluación de la conformidad en todo el territorio nacional.

No serán tramitadas Solicitudes de certificación, presentadas de manera simultánea con el AIF.

| Requisito (Numeral aplicable) | Criterio de cumplimiento a aplicar por el personal oficial del SENASICA |
|--|---|
| 3.2.1. Aviso de Inicio de Funcionamiento | El formato vigente a utilizar es el publicado en la página electrónica del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/personas-fisicas-o-morales-que-se-dediquen-a-la-aplicacion-aerea-de-plaguicidas-agricolas?state=published |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| | <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando que el dato coincida con el del acta constitutiva, en el caso de persona moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p> |
| <p>a) Razón social, domicilio, teléfono y fax.</p> | <p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial, en el caso de persona física, o con el acta constitutiva, en caso de persona moral.</p> <p>En el caso del domicilio, se debe indicar el de ubicación de la pista o de realización de las actividades; puede ser igual o no, al domicilio fiscal del interesado.</p> <p>Todos los domicilios deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa; si no se cuenta con datos como colonia o código postal, indicar referencias para su localización.</p> |
| <p>b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.</p> | <p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de la persona física o moral.</p> <p>La actividad económica indicada debe corresponder a servicios de fumigación agrícola.</p> |
| <p>c) Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría, en casos de emergencia y de inminente interés social.</p> | <p>La carta compromiso se presenta en un escrito libre, firmada por el representante o apoderado legal, en coincidencia con el AIF.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| d) Relación del equipo de aplicación, incluyendo cantidad y descripción. | La relación de equipo debe ser descriptiva de sus características, elaborada a computadora, y si esto no es posible, con letra de molde, legible. |
| f) De las pistas utilizadas por la empresa, se deberá presentar la siguiente información: | |
| - Nombre del propietario | Ya sea que coincida con el nombre de la persona física o moral que presenta el trámite, o bien, cuando se trate de equipos en comodato, presentar el documento correspondiente en copia simple, en el cual se corrobore esta situación. |
| - Domicilio, teléfono y fax | Corroborar que este domicilio corresponda al de ubicación de la pista; puede ser igual o no, al domicilio fiscal declarado por el interesado. El domicilio debe estar completo, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa, y si no se cuenta con datos como colonia o código postal, indicar referencias para su localización. |
| - Croquis de localización de la pista. Este debe precisar que las pistas estén ubicadas a una distancia mínima de 500 m de distancia de poblados, canales, cuerpos de agua o drenes. | El croquis debe estar elaborado preferentemente a computadora y ser de una resolución y tamaño legible, proporcionando una imagen completa y legible de lo que se muestra. El croquis debe señalar de forma clara la ubicación a una distancia mínima de 500 m de distancia de poblados, canales, cuerpos de agua o drenes, de preferencia. Preferentemente, tomar las coordenadas de la pista, con ayuda del Sistema de Posicionamiento Global (GPS). |
| - Plano de pista, incluyendo instalaciones y construcciones. | Se debe incluir en el expediente el documento del plano de pista, de manera que se puede corroborar su ubicación y características. |
| - Número y tipo de aeronaves. | El interesado debe incluir la relación de las aeronaves, indicando la información organizada, correcta y completa de: |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Número de aeronaves - Modelo de aeronaves - Matrículas - Números de serie - Propietario (s) |
| - Área de influencia en que operan las aeronaves. | Las áreas de influencia son las autorizadas en el documento oficial emitido por la SCT, el cual se debe ingresar al expediente y estar vigente. |
| - Nombre de los propietarios y matrículas de las aeronaves. | Se debe verificar que las aeronaves utilizadas correspondan y sean las indicadas en el AIF, y que se indican los nombres de propietarios, modelos, matrículas y números de serie. |
| - Copia del permiso vigente de la pista, otorgado por la dependencia oficial competente. | Verificar que se exhiba copia del documento, que indique vigencia y corresponda con la pista declarada en el AIF. |
| 3.2.2 Para los pilotos que prestan sus servicios a la empresa, se presentará la siguiente información: | |
| - Nombre y domicilio particular. | Por cada piloto propuesto, se debe presentar nombre y domicilio particular, con datos completos (calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio, entidad federativa). |
| - Copia de la licencia del piloto aeroagrícola o documento vigente, que acredite su capacidad para efectuar vuelos rasantes, expedida por la dependencia competente. | Por cada piloto propuesto, se debe presentar copia simple legible y completa, de la licencia, emitida por la autoridad competente. |
| - Copia de la parte de la bitácora de vuelo, en que se contengan un mínimo de diez horas de vuelo durante los últimos seis vuelos. | Corroborar que se ingresan las copias completas, legibles, que indican esta información, de los últimos seis vuelos, como indica el requisito. |
| - Aprobar la evaluación que aplique la Secretaría, a | Dado que actualmente la Secretaría no aplica una evaluación específica, se debe contar con evidencia de |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| través de la delegación estatal correspondiente, sobre los conocimientos generales acerca de las partes que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento. | capacitación en los últimos tres años, en temas relacionados con plaguicidas, incluyendo la aplicación aérea. Adicionalmente, puede presentar evidencia documental relacionada, emitida por otra autoridad, tal como constancia de aptitud psicofísica emitida por la SCT o alguna certificación en la materia emitida por otra entidad. |
| Zonas de operación durante el año. | Corroborar que el interesado entrega el documento que indique las zonas de operación durante el año dentro y fuera de la entidad federativa en la cual presentó el trámite, y que cuente con las autorizaciones pertinentes por la autoridad competente. |
| Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social. | La carta compromiso se presenta en un escrito libre. Corroborar que la información declarada en esta carta, coincide con la señalada en el formato de AIF. |
| 3.2.3 Para las aeronaves utilizadas por la empresa se presentará la siguiente información: | |
| - Nombre del propietario o apoderado legal y domicilio. | Corroborar que el nombre, denominación o razón social del interesado, corresponda con lo declarado en el AIF. En caso de que las aeronaves no sean de la persona física o moral que presenta el trámite, debe presentar el documento que acredite el comodato. |
| - Tipo de aeronave, relación y descripción técnica del equipo de aplicación aérea de plaguicidas. | Esta información debe ser presentada en documento legible de preferencia elaborado en computadora y completa. Debe estar en concordancia con los datos declarados anteriormente. |
| - Zona de operación durante el año. | Corroborar que el interesado entrega el documento que indique las zonas de operación durante el año dentro y |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | fuera de la entidad federativa en la cual presentó el trámite, y que cuente con las autorizaciones pertinentes por la autoridad competente. |
| - Copia de la tarjeta de aeronavegabilidad vigente, expedida por la dependencia competente. | Corroborar la vigencia de la tarjeta de aeronavegabilidad, misma que debe corresponder con las aeronaves indicadas en el AIF. |
| - Documento que señale la pista autorizada por la dependencia oficial competente, en la cual realiza sus maniobras, presentando croquis y ubicación de la misma. | Corroborar que se ingrese la documentación relacionada con la pista, autorizada por la autoridad competente. Los documentos deben ser legibles y estar vigentes. |

b. Criterios técnicos de evaluación del dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias

Una vez que la empresa cuente con el oficio de procedencia de verificación, el TEA podrá proceder con la evaluación de la conformidad en el lugar del establecimiento.

Es de mencionar que, cuando se establezca alguna condición en el oficio de procedencia, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen. Por ejemplo, presentación de licencia vigente de piloto aeroagrícola.

Para la evaluación de cada requisito de la NOM de referencia, se considerarán los criterios que se describen a continuación, recabando la evidencia pertinente, la cual será anexada al dictamen de evaluación de la conformidad.

Cuando sea posible, el dictamen de verificación deberá ser elaborado en computadora y contener nombres completos, rúbricas y firmas de las personas involucradas.





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| Requisito / Numeral aplicable | Criterio de evaluación que debe aplicar el TEA |
|--|--|
| <p>3.3 Una vez que las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas, presentan el aviso de inicio de funcionamiento, quedan inscritas en el Directorio Fitosanitario. La Secretaría, directamente, o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales que la pista, aeronave, empresa aplicadora o piloto, cumple con lo estipulado en esta Norma.</p> | <p>El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado, y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.</p> <p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como, la presentación de licencia vigente de piloto aeroagrícola, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que, si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p> |
| <p>3.3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales, bajo las cuales se efectúa la presentación del aviso de inicio de funcionamiento o la certificación de la presente Norma, debe notificarse dentro de los veinte días naturales, cuando esto suceda, a la Secretaría</p> | <p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su dictamen esos cambios y si los mismos fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación.</p> <p>Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social • Pistas autorizadas |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| <p>directamente, organismos de certificación o unidades de verificación, quienes efectúan la modificación en el Directorio Fitosanitario, previa certificación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Zona de influencia • Pilotos • Equipo de aplicación utilizado • Aeronaves |
| <p>3.4 Los pilotos que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas, están obligados a cumplir las siguientes disposiciones, sin detrimento de lo que otras dependencias dispongan:</p> | |
| <p>3.4.1 Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.</p> | <p>El TEA debe corroborar documentalmente que los plaguicidas que se hayan aplicado, hayan cumplido con tener un registro vigente, y conforme a los usos autorizados. Para ello será de utilidad que verifiquen nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de registro sanitario, de las bitácoras de aplicación de plaguicidas.</p> <p>Esto puede corroborarse con bitácoras de aplicación, y si al momento de la verificación se está preparando una aplicación, verificar el producto físicamente para comprobar que se cumple con lo indicado por el numeral.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación, con el personal de la empresa aplicadora, incluyendo al piloto, cuando sea posible.</p> <p>En las bitácoras de aplicación, es importante revisar que no se aplicaron productos sin registro, registro en trámite de “prórroga” o registro cancelado. Por ello, es importante que la empresa aplicadora cuente con copias de las bitácoras de las aplicaciones realizadas, para sustentar su cumplimiento con el punto.</p> |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | Para corroborar esta información, revisar la página http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp |
| 3.4.2 Que el equipo de aplicación reúna las especificaciones técnicas para realizar una aplicación eficiente. | <p>El TEA debe comprobar visual y documentalmente, el estado físico de los equipos de aplicación, y que se hayan utilizado los adecuados de acuerdo a las recomendaciones de uso del plaguicida, señaladas en la etiqueta.</p> <p>Debe recabar evidencias documentales y fotográficas alusivas a este equipo de aplicación.</p> <p>Es deseable que se apoye de testimoniales de los pilotos u otro personal de apoyo de la aplicación.</p> |
| 3.4.3 Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas a controlar e intervalos de seguridad. | <p>Se debe comprobar visual y documentalmente que los plaguicidas agrícolas manejados durante la aplicación, estuvieron acordes a las recomendaciones de uso y autorizaciones plasmadas en la etiqueta y en el RSCO.</p> <p>Esto se hará con apoyo de la revisión de las bitácoras de aplicación, de las cuales se pueden obtener copias o fotografías</p> |
| 3.4.4 Aplicar plaguicidas únicamente cuando las condiciones ambientales sean las propicias. | Esta información se puede obtener de la revisión de las bitácoras de aplicación, de las cuales se pueden obtener copias o fotografías durante la visita de verificación, así como de entrevistas a los pilotos y personal de apoyo, respecto a las condiciones de aplicación. |
| 3.5 Las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, están obligadas a cumplir las siguientes disposiciones, sin detrimento de lo que otras dependencias dispongan: | |
| 3.5.1 Cumplir con la normatividad vigente relativa a las empresas de aplicación aérea de | Se debe constatar que el interesado cumple con la normatividad vigente aplicable al ámbito de comunicaciones y transportes y de regulación de plaguicidas. |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|---|
| <p>plaguicidas agrícolas y equipos de aplicación.</p> | <p>Esto puede hacerse mediante entrevistas al interesado o al personal de apoyo, pilotos, etc., respecto al conocimiento de las actividades que se realizan.</p> |
| <p>3.5.2 Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.</p> | <p>Se aplicarán los mismos criterios establecidos para el numeral 3.4.1, ya que es responsabilidad del aplicador, asegurar que los plaguicidas que se apliquen, cuenten con RSCO vigente, conforme a las recomendaciones del registro y de la etiqueta.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación.</p> |
| <p>3.5.3 No aplicar plaguicidas agrícolas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones.</p> | <p>Se aplicarán los mismos criterios establecidos para el numeral 3.4.1, ya que es responsabilidad del aplicador asegurar que los plaguicidas que se apliquen cuenten con RSCO vigente, conforme a las recomendaciones del registro y de la etiqueta.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación.</p> |
| <p>3.5.4. Comprobar documentalmente, la capacitación del personal que labora en la empresa prestadora de servicio de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, sobre el buen uso y manejo de los plaguicidas.</p> | <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancias de capacitación, tanto del responsable técnico como del personal del establecimiento - Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo. - Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación. - Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas. |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Reactivos/exámenes aplicados - Fotografías <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué. Es importante que la capacitación sea reciente, al menos del año previo a la visita de verificación, para garantizar que se está actualizado en cambios en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo. Las evidencias anexas pueden ser hasta de un año previo a la visita.</p> <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> |
| <p>3.5.5 Llevar una bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas.</p> | <p>El TEA deberá solicitar que la empresa exhiba la bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas. Para el caso de empresas aplicadoras nuevas, se podrá contar con la bitácora que a futuro, y una vez autorizada su certificación, empleará para ser requisitada.</p> <p>El TEA deberá solicitar que la empresa exhiba copias y fotografías de la bitácora, que indique que se cuenta con ellas. Es deseable revisarlas de al menos el periodo de un año previo a la visita de verificación, en el caso de empresas que renuevan certificado.</p> |

VIII. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Del Plan de Evaluación de la Conformidad

Previo a la verificación en sitio, el TEA, deberá elaborar y presentar a la persona física o moral interesada en la certificación de cumplimiento de la norma oficial mexicana que





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA, COMPETENCIA DEL SENASICA

corresponda, un Plan de evaluación de la conformidad que contenga la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio de la evaluación en sitio
- Objetivo de la evaluación
- Alcance de la evaluación
- Criterios de evaluación y NOM de referencia
- Nombre o razón social de la persona física o moral a
- Domicilio del establecimiento de la persona física o moral
- Clave ECOM o EAAP asignada, en el oficio de procedencia, que debe corresponder a la del Directorio Fitosanitario.
- Nombre de la persona designada autorizada por el representante o apoderado legal, que atenderá la evaluación
- Nombre y cargo de las personas que acompañarán durante la evaluación
- Actividades a desarrollar durante la evaluación
- Nombre, firma y vigencia de la autorización del TEA
- Fecha y hora de término de la evaluación

El Plan de evaluación deberá ser anexado al Dictamen de Evaluación de la conformidad.

De la evaluación en sitio

Una vez en sitio, el TEA deberá realizar las siguientes actividades:

- Recopilación y verificación de la información, a través de entrevistas, observación de actividades y revisión de documentos.
- Elaboración del dictamen de Evaluación de la Conformidad

Para obtener mayor información sobre el diseño del Plan de evaluación y la ejecución de la evaluación de la conformidad, consultar la norma mexicana NMX-CC-19011-IMNC-2019. DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN (CANCELA A LA NMX-CC-19011-IMNC-2012).





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

**IX. ENTREGA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AL
INTERESADO**

Concluida la actividad del TEA y revisado el Dictamen de evaluación de la conformidad, este será firmado y entregado a la persona física o moral solicitante de la certificación, quien lo firmará y rubricará en cada una de las hojas de conformidad, para a su vez, responsabilizarse de su entrega a la ventanilla que corresponda. Si el interesado no puede firmar el dictamen, lo hará la persona autorizada que atendió la visita; esta persona deberá presentar documento firmado por el representante o apoderado legal, en el cual la autoriza.

El expediente que se conforme con el dictamen de evaluación de la conformidad, las evidencias anexas y la solicitud de certificación, será entregado por conducto del interesado o persona autorizada por él, en la VRE para continuar con el trámite correspondiente.

En el caso de la NOM-034-FITO-1995, la ventanilla para recepción del trámite es la del módulo 3 de Atención Ciudadana de la DGIAAP, Ciudad de México.

X. FORMATOS DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Anexo 1. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-033-FITO-1995

Anexo 2. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-034-FITO-1995

Anexo 3. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-052-FITO-1995



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

Anexo 1. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-033-FITO-1995

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUÍCOLA Y PESQUERA**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-033-FITO-1995

Con fundamento en los artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 110 fracción IV de su Reglamento vigente, así como en los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana "NOM-033-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas", se formula el presente para asentar la visita de evaluación de la conformidad y se emite el dictamen correspondiente.

| Datos del Tercero Especialista Autorizado | |
|--|--|
| Nombre completo | |
| Clave y fecha de vigencia de la autorización | |
| Fecha y hora de inicio-término de la evaluación | |

| Datos del establecimiento | |
|---|--|
| Nombre o Razón Social del interesado | |
| Sucursal (cuando aplique) | |
| Nombre del propietario o representante legal | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|---|--|
| Clave ECOM asignada en el oficio de procedencia y Directorio Fitosanitario | |
| Domicilio de ubicación física del establecimiento | |
| Domicilio fiscal de la persona física o moral | |
| Teléfono (s) | |
| Correo (s) electrónico (s) de contacto | |
| Nombre del responsable Técnico | |
| Número de cédula profesional del responsable técnico | |
| Perfil profesional del responsable técnico | |

Datos de la evaluación

| Numeral | Requisito | CUMPLE | | Observaciones | Evidencia que se anexa |
|---------|--|--------|----|---------------|------------------------|
| | | SI | NO | | |
| 3.5.1 | Comercializar solamente plaguicidas registrados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). | | | | |
| 3.5.2 | 3.5.2 Llevar el control del número de registro de los plaguicidas y empresa | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|-------|---|----|----|--|--|
| | formuladora que se los provee. | | | | |
| 3.5.3 | No vender plaguicidas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones, así como productos internados al país ilegalmente. | | | | |
| 3.5.4 | No vender ni distribuir plaguicidas a granel y tampoco realizar reenvasado. | | | | |
| 3.5.5 | 3.5.5 Para la venta de plaguicidas cuya adquisición y aplicación están sujetas a la recomendación escrita de un profesional fitosanitario, ésta se realizará de acuerdo a la normatividad respectiva. La empresa comercializadora debe llevar un control de los plaguicidas agrícolas que requieren para su comercialización de una recomendación escrita, cantidades, personas a quienes se les venden estos productos y copia | NA | NA | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| | de la recomendación que justifique la venta. | | | | |
| 3.5.6. | Responsabilizarse de la capacitación del personal que recomiende o expende plaguicidas agrícolas, mediante cursos de capacitación oficial o privada. | | | | |
| 3.5.7 | El responsable agrónomo de la empresa tendrá las siguientes obligaciones: | | | | |
| | a) Dar todas las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas que comercialice la empresa. | | | | |
| | b) Capacitar al personal que labora en la empresa, en cuanto a buen uso y manejo de plaguicidas se refiera. | | | | |
| | c) Estar informado de toda la reglamentación aplicable al comercio de plaguicidas. | | | | |
| | d) Llevar un reporte de los casos de ineffectividad biológica en campo de plaguicidas agrícolas, teniendo la responsabilidad de | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|
| | determinar las causas que la derivaron, notificando de esto a la Secretaría. | | | | |
| 3.5.8 | Entregar cada dos años a la Secretaría el listado de las empresas formuladoras, fabricantes e importadoras con las que tiene relación o represente, habiendo observado que están inscritos en el Directorio Fitosanitario correspondiente. | | | | |

Se hacen de conocimiento los presentes resultados de la evaluación al SENASICA, para los efectos a que haya lugar.

Lugar y fecha:

Nombre y firma del TEA responsable de la evaluación de la conformidad

Clave:

Vigencia:

Nombre, cargo y firma del interesado, representante o apoderado legal o persona autorizada

FIRMAS DE CONFORMIDAD





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

Anexo 2. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-034-FITO-1995

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUÍCOLA Y PESQUERA**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-034-FITO-1995

Con fundamento en los artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 110 fracción IV de su Reglamento vigente, así como en los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana “NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas”, se formula el presente para asentar la visita de evaluación de la conformidad y se emite el dictamen correspondiente.

| Datos del Tercero Especialista Autorizado | |
|--|--|
| Nombre completo | |
| Clave y fecha de vigencia de la autorización | |
| Fecha y hora de inicio-término de la evaluación | |

| Datos del establecimiento | |
|---|--|
| Nombre o Razón Social del interesado | |
| Sucursal (cuando aplique) | |
| Nombre del propietario o representante legal | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| Giro (fabricante, formulador, formulador por maquila, importador) | |
| Domicilio de ubicación física del establecimiento | |
| Domicilio fiscal de la persona física o moral | |
| Teléfono (s) | |
| Correo electrónico de contacto | |
| Nombre del Responsable de control de calidad (solo para fabricantes y formuladoras) | |
| Número de Cédula profesional del Responsable de control de calidad (solo para fabricantes y formuladoras) | |

Datos de la evaluación

| Numeral | Requisito | CUMPLE | | Observaciones | Evidencia que se anexa |
|---------|---|--------|----|---------------|------------------------|
| | | SI | NO | | |
| 3.5.1 | Realizar el manejo de plaguicidas conforme a la autorización obtenida de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). | | | | |
| 3.5.2 | El propietario del registro del plaguicida agrícola | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|--------|---|--|--|--|--|
| | debe responsabilizarse de la información agronómica contenida en la etiqueta en lo que respecta a dosis, cultivos autorizados, nombre común y científico de las plagas, forma de preparar y aplicar la mezcla en campo, intervalo de seguridad, todo esto congruente con el dictamen de efectividad biológica emitido por la Secretaría | | | | |
| 3.5.3 | Las empresas fabricantes, formuladoras e importadoras deben prestar asesoría técnica conforme a los lineamientos que al efecto determine la Secretaría, a los distribuidores y comercializadores de plaguicidas, para asegurar el buen uso y manejo de los mismos. | | | | |
| 3.5.4. | Con el fin de asegurar que no existan problemas de contaminación entre los lugares en que se fabrican o formulan plaguicidas agrícolas, que | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|--------|---|--|--|--|--|
| | se manifiesten en inefectividad biológica o fitotoxicidad de los mismos, deben contar con planos indicando la ubicación de maquinaria y equipo, diagrama de flujo del proceso para la fabricación y/o formulación y relación de maquinaria y equipo | | | | |
| 3.5.5. | El responsable de control de calidad de las empresas fabricantes, formuladoras y/o maquiladoras, debe asegurar que los plaguicidas disponibles en el mercado cumplan con las especificaciones del producto registrado. | | | | |
| 3.5.6 | Llevar un control de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fecha de elaboración y de distribución. | | | | |
| 3.5.7 | Las empresas importadoras y/o formuladoras por maquila de plaguicidas agrícolas, deben llevar un | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | control de los productos importados y formulados por maquila, así como cantidades, fecha de distribución o elaboración y distribuidores de sus productos. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

Se hacen de conocimiento los presentes resultados de la evaluación al SENASICA, para los efectos a que haya lugar.

Lugar y fecha:

Nombre y firma del TEA responsable de la evaluación de la conformidad

Clave:

Vigencia:

Nombre, cargo y firma del interesado, representante o apoderado legal o persona autorizada

FIRMAS DE CONFORMIDAD





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

Anexo 3. Formato para la evaluación de la conformidad de la NOM-052-FITO-1995

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUÍCOLA Y PESQUERA**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-052-FITO-1995

Con fundamento en los artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 110 fracción IV de su Reglamento vigente, así como en los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana "NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas", se formula el presente para asentar la visita de evaluación de la conformidad y se emite el dictamen correspondiente.

| Datos del Tercero Especialista Autorizado | |
|--|--|
| Nombre completo | |
| Clave y fecha de vigencia de la autorización | |
| Fecha y hora de inicio-término de la evaluación | |

| Datos del establecimiento | |
|---|--|
| Nombre o Razón Social del interesado | |
| Sucursal (cuando aplique) | |
| Nombre del propietario o representante legal | |
| Clave EAAP del Directorio Fitosanitario | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| Domicilio de ubicación física del establecimiento | |
| Domicilio fiscal de la persona física o moral | |
| Teléfono (s) | |
| Correo electrónico de contacto | |

| Datos de la (s) pista (s) autorizada (s) | |
|---|--|
| Nombre | |
| Ubicación (calle, número, localidad, CP, municipio y estado) | |
| Coordenadas geográficas (en sistema UTM) | |

| Datos de las Aeronaves (incluir tantas filas como sea necesario por aeronave) | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Marca | | | | | |
| Modelo | | | | | |
| No. Serie | | | | | |
| Matrícula | | | | | |
| Área de influencia | | | | | |



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| Zonas de operación | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|

| Datos de los pilotos (incluir tantas tablas como sea necesario por piloto) | |
|---|--|
| Nombre | |
| No. de Licencia de piloto y vigencia | |
| Zona de operación | |

Datos de la evaluación

| Numeral | Requisito | CUMPLE | | Observaciones | Evidencia que se anexa |
|----------------|---|---------------|-----------|----------------------|-----------------------------------|
| | | SI | NO | | |
| 3.4.1 | Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente | | | | |
| 3.4.2 | Que el equipo de aplicación reúna las especificaciones técnicas para realizar una aplicación eficiente. | | | | |
| 3.4.3 Que | Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|-------|---|--|--|--|--|
| | a controlar e intervalos de seguridad | | | | |
| 3.4.3 | Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas a controlar e intervalos de seguridad | | | | |
| 3.4.4 | Aplicar plaguicidas únicamente cuando las condiciones ambientales sean las propicias. | | | | |
| 3.5 | Las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, están obligadas a cumplir las siguientes disposiciones, sin detrimento de lo que otras dependencias dispongan | | | | |
| 3.5.1 | Cumplir con la normatividad vigente relativa a las empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas y equipos de aplicación | | | | |
| 3.5.2 | Aplicar únicamente plaguicidas con registro | | | | |





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|
| | vigente ante la dependencia oficial competente. | | | | |
| 3.5.3 | No aplicar plaguicidas agrícolas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones. | | | | |
| 3.5.4 | Comprobar documentalmente, la capacitación del personal que labora en la empresa prestadora de servicio de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, sobre el buen uso y manejo de los plaguicidas. | | | | |
| 3.5.5 | Llevar una bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas. | | | | |

Se hacen de conocimiento los presentes resultados de la evaluación al SENASICA, para los efectos a que haya lugar.

Lugar y fecha:





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

**DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CON FINES DE
CERTIFICACIÓN, DE EMPRESAS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA,
COMPETENCIA DEL SENASICA**

| | |
|--|--|
| <p>Nombre y firma del TEA responsable de la evaluación de la conformidad</p> <p>_____ Clave: Vigencia:</p> | <p>Nombre, cargo y firma del interesado, representante o apoderado legal o persona autorizada</p> <p>_____</p> |
|--|--|

FIRMAS DE CONFORMIDAD